



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-09229028-APN-GA#SSN - BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S.A. - BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS

VISTO el Expediente EX-2019-09229028-APN-GA#SSN, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 40.216, de fecha 14 de diciembre de 2016, se inscribió a BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71495767-4) en el Registro de Intermediarios de Reaseguros.

Que mediante Providencia PV-2024-45106493-APN-GAYR#SSN, de fecha 2 de mayo, se intimó a la citada entidad a fines de que -entre otros extremos- dé cumplimiento con lo dispuesto en los incisos a) y e) del punto 4.2. del Anexo del punto 2.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que a través de la presentación obrante en RE-2024-71345360-APN-GA#SSN, de fecha 8 de julio, la referida entidad se presentó a efectos de dar cumplimiento con lo requerido; en cuyo marco acompañó copia del Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2024 -en virtud de la cual se aprobó la disolución de la sociedad conforme lo previsto en la Ley N° 19.550- y solicitó se disponga la baja de su inscripción en el aludido Registro.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, no existen óbices en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja de la inscripción en el Registro de Intermediarios de Reaseguros de la entidad BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71495767-4 - Matrícula N° 111).

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S.A. en el domicilio sito en Cerrito 1050, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1010), y publíquese en el Boletín Oficial.